



CONTRATO NÚMERO: 10/IMEC-FOBAM/2024.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA META: 12.MT MF-2 FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "RUTA PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MADRES Y/O EMBARAZADAS MENORES DE 15 AÑOS" (RUTA NAME), CONFORME A LAS PARTICULARIDADES EXISTENTES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA MAESTRA VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE "EL IMEC" Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ACADÉMICO DENOMINADO INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2024, se emitieron las **Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)** que emite el Instituto Nacional de las Mujeres, que tiene como **Objetivo General**: Fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes, mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.
2. Con fecha 27 de febrero de 2024, se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración, en el Marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2024, entre el Instituto Nacional de las Mujeres, representado por su presidenta, la **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, acompañada por la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, la **Lcda. Anabel López Sánchez** y el Estado Libre y Soberano de Campeche, representada por la Gobernadora del Estado, la **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, asistida por el Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, la **Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes**; la Secretaria de Bienestar de la Administración Pública del Estado, la **Licda. Elisa María Hernández Romero** y la Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la **Mtra. Vania María Kelleher Hernández**, que tiene por objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche beneficiado por el FOBAM 2024, para la ejecución del proyecto denominado "**CAMPECHE CON PASOS FIRMES EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ PARA LAS MUJERES**", mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado**.
3. Con fecha 04 de abril de 2024 se suscribió el Contrato de Donación en el Marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, entre el Instituto Nacional de las Mujeres, representado por el Encargado de Despacho de la Unidad de Administración

📍 Calle 53 entre 16 y Circuito Baluartes (Centro de Justicia para las Mujeres, planta alta), Colonia Centro, C.P. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche. ☎ Tel. 981 81 12656 🌐 <http://imecam.gob.mx/>



Finanzas, el Mtro. Rafael Santiago Cortés, acompañado por la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, la Lcda. Anabel López Sánchez, y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, representado por su Directora General, la Mtra. Vania María Kelleher Hernández.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 18 y 24 de las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) que emite el Instituto Nacional de las Mujeres. "EL IMEC" deberá realizar un buen manejo de los recursos asignados para la ejecución del Proyecto.

DECLARACIONES

1. "EL IMEC" declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, publicada en el periódico oficial el día 5 de julio del año 2004, sus reformas publicada en el periódico oficial del Estado, de fecha 07 de Julio de 2016 y 12 de octubre 2022, establece que "EL IMEC" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de acuerdo a la reforma, a la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche del 14 de Septiembre del 2021, mismo que entró en vigor el 1 de Enero del 2022 y su última reforma del 09 de octubre del 2024, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la No discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la No violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

1.2. La Mtra. Vania María Kelleher Hernández, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 22 de septiembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio

1.3. De conformidad con el Manual de Organización del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y el oficio número IMEC-DIREC/0466-Bis/2024, suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Fernando Solis Cruz, Director de Enlace del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, con R.F.C SOCL800604IM2, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.



1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número IA-63-O44-904034997-N-22-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción IX, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 Fracción VII y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. "EL IMEC" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la siguiente clave presupuestal:

- 2112024242683AA135000U08302510874ON125A3341
- 2112024242683AA135000U08302510875ON125A3331
- 2112024242683AA135000U08302510875ON125A3391

De acuerdo al número de oficio **0282/ADMON-IMEC/2024**, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la C.P. **Aidyamar Sansores Cambranis**, Directora Administrativa del IMEC.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IME001219M80**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en la **Calle 53 sin número, Colonia Centro, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tercera Época, Año II, No. 315, de fecha 10 de enero de 1993 y sus reformas de fecha 28 de abril del 2000 y 30 de Agosto del 2012; y artículo 1 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, establece que es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; artículo 20 y 46 TER del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, cuenta con un órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos, el cual se encuentra autorizado para la realización de procesos formativos como un organismo Público Autónomo no Gubernamental.

2.3. De acuerdo con la Publicación del Periódico Oficial del Estado, Cuarta Época, Año VII, No. 1577, de fecha 10 de diciembre del 2021, con fundamento en los articulo 9 y 10, de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, resulto electa Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la **Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía**, por el periodo del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2026, quien se identifica con credencial de elector expedida

📍 Calle 53 entre 16 y Circuito Baluartes (Centro de Justicia para las Mujeres, planta alta), Colonia Centro, C.P. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche. ☎ Tel. 981 81 12656 🌐 <http://imecam.gob.mx/>



por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: RDMJLG74050604M001 y CURP: ROML740506MCCDJG04.

- 2.4. Con base a las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, la **Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía**, nombro al Lic. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos.
- 2.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CDH921231AS5**.
- 2.7 Bajo protesta de decir verdad, Manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Prolongación 59, Número Exterior 6, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez y que es la simple manifestación de voluntades.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL IMEC" la prestación del servicio correspondiente a la META: 12.MT MF-2 Fortalecer la implementación de la "Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años" (Ruta NAME), conforme a las particularidades existentes en cada entidad federativa del Proyecto denominado Campeche con pasos firmes en la promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos de Niñas, Niños, Adolescentes y entornos seguros y en paz para las mujeres en el Marco del

📍 Calle 53 entre 16 y Circuito Baluartes (Centro de Justicia para las Mujeres, planta alta), Colonia Centro, C.P. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche. ☎ Tel. 981 81 12656 🌐 <http://imecam.gob.mx/>



Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos A, B y C que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL IMEC" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$358,500.00 (Son: Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), "EL PROVEEDOR" Manifiesta que no genera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio correspondiente a la META: 12.MT MF-2 Fortalecer la implementación de la "Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años" (Ruta NAME), conforme a las particularidades existentes en cada entidad federativa del Proyecto denominado Campeche con pasos firmes en la promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos de Niñas, Niños, Adolescentes y entornos seguros y en paz para las mujeres en el Marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL IMEC" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL IMEC" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en **Dos Ministraciones**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los "ANEXOS A, B y C", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL IMEC", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la **Dirección Administrativa del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche** y/o enviarse al correo electrónico **factimec@hotmail.com**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL IMEC", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL IMEC" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL IMEC".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL IMEC" en los **Anexos A, B y C**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los lugares establecidos en el Anexo A y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de diez días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL IMEC".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de noviembre del 2024** al **31 de diciembre del 2024**.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL IMEC" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL IMEC", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL IMEC", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL IMEC" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL IMEC" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" constituirá garantía a favor del "IMEC", por un monto que ascienda al 10 % de garantía de cumplimiento del monto total del contrato, sin incluir impuestos, en fianza.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49 fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, por un importe equivalente al **10 % DE GARANTÍA DE**



CUMPLIMIENTO del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL IMEC", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL IMEC" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL IMEC" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL IMEC", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL IMEC" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL IMEC" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL IMEC" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL IMEC" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL IMEC".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL IMEC" designa como Administrador del presente contrato al Lic. Luis Fernando Solís Cruz, con RFC SOCL800604IM2, quien se desempeña como Director de Enlace del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL IMEC", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL IMEC", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL IMEC", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL IMEC" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL



PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL IMEC", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 05 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo A, B y C, parte integral del presente contrato, "EL IMEC" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 % por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del "EL IMEC"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los anexos A del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL IMEC".

"EL IMEC" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL IMEC".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL IMEC" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL IMEC", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL IMEC" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



En caso de que "EL IMEC" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en los Anexos aplicables a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL IMEC" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL IMEC" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL IMEC" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IMEC", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el "EL IMEC", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando "EL IMEC" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL IMEC" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL IMEC".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL IMEC" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL IMEC";



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL IMEC" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL IMEC", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL IMEC" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL IMEC" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL IMEC" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL IMEC" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL IMEC" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL IMEC" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL IMEC" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL IMEC".



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL IMEC" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL IMEC", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL IMEC" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL IMEC" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL IMEC", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

📍 Calle 53 entre 16 y Circuito Baluartes (Centro de Justicia para las Mujeres, planta alta), Colonia Centro, C.P. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche. ☎ Tel. 981 81 12656 🌐 <http://imecam.gob.mx/>



Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"EL IMEC" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día 15 de noviembre de 2024.

FIRMA

POR "EL IMEC"

POR "EL PROVEEDOR"

Mtra. Vania María Kelleher Hernández.
Directora General del IMEC

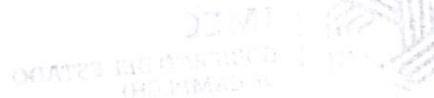
Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía.
Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

Lic. Luis Fernando Solís Cruz.
Director de Enlace del IMEC.

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al contrato celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche representado por la Mtra. Vania María Kelleher Hernández, Directora General del IMEC y la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos.



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE





IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

A

JURÍDICA

037





ANEXO A

PROYECTO DENOMINADO CAMPECHE CON PASOS FIRMES EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ PARA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El presente anexo es parte integrante del Contrato cerrado para la prestación de Servicios No. 10/IMEC-FOBAM/2024, celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IMEC" representado en este acto por la Maestra Vania María Kelleher Hernández y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios de Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representado en este acto por la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, en su carácter de representante legal para ejecutar la META: 12.MT MF-2 Fortalecer la implementación de la "Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años" (Ruta NAME), conforme a las particularidades existentes en cada entidad federativa del Proyecto denominado Campeche con pasos firmes en la promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos de Niñas, Niños, Adolescentes y entornos seguros y en paz para las mujeres en el Marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024; y se formula de común acuerdo entre las partes para hacer constar que estos servicios se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente:

1. Título

1.1 Instalación de la Red de Atención a las NAME, diseño de base de datos y difusión de la Ruta NAME.

2. Antecedentes

México sigue enfrentando un alto índice de embarazos en adolescentes y niñas, situación que representa un problema tanto de salud pública como de derechos humanos; de acuerdo a los datos del Grupo de Trabajo para Monitoreo y Seguimiento de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), se estima que la tasa de fecundidad adolescente en el país (para mujeres de 15 a 19 años) es de 62.1 nacimientos por cada 1,000 mujeres, con variaciones significativas entre regiones. Las tasas más elevadas se observan en áreas rurales, donde la falta de acceso a servicios de salud, educación sexual y políticas de prevención es mayor (CONAPO, 2023).



ANEXO A

Aunque se han hecho esfuerzos por reducir las cifras, los nacimientos en niñas menores de 15 años continúan siendo un problema grave. En 2023, nuestro país reportó que los nacimientos en este grupo específico constituyen un 0.3% del total de nacimientos anuales. Además, los datos sugieren que gran parte de estos embarazos están vinculados a situaciones de abuso sexual o violencia de género, ya que las niñas en este rango de edad no suelen estar en condiciones de consentir relaciones sexuales.

El GEPEA, ha trabajado intensamente en reducir a cero los embarazos en niñas menores de 15 años, pero sigue siendo necesario fortalecer la educación integral en sexualidad y los programas de prevención, así como mejorar los sistemas de salud y protección para las niñas, especialmente en zonas rurales y marginadas, donde los matrimonios forzados y la falta de acceso a servicios básicos incrementan las vulnerabilidades (Población, 2023).

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) revela que muchas adolescentes embarazadas son víctimas de violencia, lo que agrava la vulnerabilidad de este grupo. A lo largo de su vida escolar, por ejemplo, el 32.3 % de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia, siendo la violencia sexual una de las más comunes. También destaca la prevalencia de embarazos en niñas que viven en entornos de violencia doméstica o coerción, situaciones que las colocan en mayor riesgo. Este informe revela que el embarazo adolescente en niñas de 12 a 14 años está relacionado en muchos casos con violencia sexual, lo que refuerza la necesidad de políticas públicas integrales como la Ruta NAME (Atención a Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas), una iniciativa que busca garantizar servicios integrales de salud, educación y protección para este colectivo de personas.

Embarazo Adolescente en Campeche.

Campeche ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en tasas de fecundidad adolescente, con 70 nacimientos por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años. (Pérez, 2023) Los municipios más afectados por esta problemática incluyen Candelaria, Calakmul, Escárrega y Champotón. A nivel estatal, se observa que, por cada 100 madres, 19 son menores de 20 años, lo que representa un índice superior al promedio nacional. (González, 2023).

En cuanto a las madres adolescentes, se estima que el 2.8% de las mujeres de entre 12 y 17 años en Campeche tienen al menos un hijo, lo que equivale a aproximadamente 1,300 jóvenes. Esto posiciona a Campeche como el séptimo estado con mayor porcentaje de adolescentes madres en el país (INEGI 2021) Instituto Nacional de Estadística y Geografía).





ANEXO A

Durante el año 2022, la Secretaría de Salud de Campeche reportó que el 24.77% de los embarazos corresponden a adolescentes, lo que representa una leve disminución en comparación con el 25.71% reportado en 2021. A pesar de esta ligera mejora, el problema del embarazo adolescente sigue siendo multifactorial, con factores como la falta de educación sexual, el abandono escolar y la falta de apoyo familiar o de pareja que contribuyen a esta situación.

3. Justificación

La implementación de una red integral de atención, como la propuesta "Ruta NAME", es fundamental para abordar el embarazo adolescente y la violencia sexual, especialmente en contextos donde niñas y adolescentes enfrentan mayores riesgos. Estas políticas públicas están orientadas no sólo a prevenir el embarazo, sino también a garantizar el acceso a derechos fundamentales como la educación y la salud.

Uno de los factores que justifican esta intervención es la prevalencia de matrimonios forzados y uniones tempranas, prácticas más comunes en zonas rurales, pero también presentes en el medio urbano. Las niñas y adolescentes en estas situaciones suelen estar expuestas a violencia de género, abuso sexual y coerción reproductiva. En muchos casos, los matrimonios forzados son una consecuencia directa de la falta de oportunidades educativas y laborales, lo que perpetúa ciclos de pobreza y exclusión social.

Políticas como "Ruta NAME" se centran en la creación de una red multisectorial que involucra a diversas instituciones para brindar atención integral. Esto incluye no sólo servicios de salud sexual y reproductiva, sino también programas educativos, legales y de protección social que promuevan la autonomía y empoderamiento de las niñas y adolescentes, previniendo situaciones de vulnerabilidad. Su implementación y difusión son cruciales para garantizar que las adolescentes conozcan sus derechos y puedan acceder a estos servicios (INEGI, 2022).

Uno de los factores más significativos es la violencia sexual, de acuerdo el Grupo de Estudios de Embarazo en Adolescentes (GEPEA), en muchos casos los embarazos en niñas menores de 15 años están relacionados con abusos perpetrados por personas cercanas, como familiares o conocidos.



ANEXO A

En México, aunque el matrimonio forzado es ilegal, en algunas zonas rurales, el matrimonio infantil sigue siendo una práctica común, las uniones informales o forzadas entre adolescentes y hombres mayores aún prevalecen, lo que aumenta el riesgo de embarazo a edades tempranas. La falta de educación sexual integral, especialmente en comunidades marginadas, contribuye al embarazo en niñas. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), muchas niñas no reciben información adecuada sobre métodos anticonceptivos ni acceso a servicios de salud sexual. La falta de estos servicios y el estigma social asociado a la sexualidad a menudo lleva a situaciones de embarazo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) menciona que la pobreza y la marginación están vinculadas a mayores tasas de embarazo infantil. Las niñas que crecen en condiciones de pobreza pueden tener menos acceso a educación, servicios de salud y oportunidades laborales, lo que las deja más vulnerables a situaciones de explotación o abuso.

4. Objetivos

General:

Dar continuidad e impulsar la implementación de la "Ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años" (Ruta NAME), en coordinación con las dependencias de la administración estatal y municipal y organizaciones de la sociedad civil tanto del GEPEA integrantes de las Redes de atención de las NAME de lo GMPEA (Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes) de los municipios de Candelaria, Calakmul, Escárcega, Carmen y Champotón para que atiendan de manera integral a las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años identificadas.

Específicos:

1. Impulsar la conformación de las Redes de Atención de las NAME en los municipios de Carmen y Champotón mediante el compromiso y acuerdo interinstitucional, la capacitación, el flujograma de actuación, el diagnóstico de necesidades y la integración de una agenda y plan de trabajo 2024-2025.



ANEXO A

2. Contar con el registro de las NAME en los municipios de Escárcega, Candelaria, Calakmul, Carmen, y Champotón a través de una base de datos o programa informático que tenga como finalidad registrar, organizar, concentrar y analizar las NAME, acorde con los requerimientos del INMUJERES.
3. Dar a conocer la Ruta NAME en los municipios de Escárcega, Candelaria, Calakmul, Carmen, y Champotón mediante la elaboración de materiales gráficos y talleres dirigidos a servidores públicos municipales, con énfasis en la desnaturalización de las uniones infantiles.
5. **Enfoque.**

El marco normativo nacional e internacional establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral. Asimismo, contempla la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, incluidos el derecho a la supervivencia, educación, salud, vida libre de violencia, seguridad jurídica, entre otros.

Aunado a lo anterior, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) señala las pautas que las autoridades deberán cumplir para disminuir y erradicar los nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años, bajo un marco de respeto a los derechos humanos y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

A pesar de los riesgos a la salud que representa el embarazo a temprana edad y su probable asociación con actos de violencia sexual, no ha sido visualizado en su magnitud ni se han articulado suficientes acciones puntuales desde la interseccionalidad para intervenir y coadyuvar a la protección y restitución de los derechos de las niñas y adolescentes madres, de sus hijas e hijos.

Por lo cual, dicha Red tiene el propósito de incidir en algunas de las causalidades del embarazo en adolescentes y niñas menores de 15 años (que en este grupo poblacional está mayormente relacionado con el abuso sexual, el matrimonio infantil y las uniones forzadas), considerando las diversas puertas de entrada desde las que se puede detectar a las NAME y las ventanas de atención existentes. Mencionada Ruta, responde principalmente, a las obligaciones señaladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativas a la protección y restitución integral de los derechos de las personas menores de 18 años, así como a los diferentes instrumentos normativos emitidos por los sectores social, educativo y de salud, para brindar atención integral a las niñas y adolescentes madres y o embarazadas que sean identificadas, en tanto que son titulares de derechos.



ANEXO A

Finalmente, se espera que, con la implementación y adecuación de la Ruta, los Ayuntamientos puedan desarrollar acciones específicas en sus contextos y bajo las instancias que los integran, con el fin de contribuir al objetivo de erradicar a 0 los embarazos en niñas; y en el caso de las madres adolescentes, se puedan articular intervenciones para lograr la restitución de sus derechos.

6. Metodología: fases, actividades y técnicas.

La ejecución de la Metodología de trabajo se ejecutará conforme a la Propuesta Técnica presentada por "EL PROVEEDOR" en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número IA-63-O44-904034997-N-22-2024.

7. Programa de trabajo, incluyendo Cronograma

PROGRAMA DE TRABAJO.				
No.	Etapas/Actividad	Oct.	Nov.	Dic.
1	<p>Planeación:</p> <p>Para la Instalación de las Redes y las Capacitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la Carta descriptiva, materiales didácticos y formatos de registro de evidencias. • Concretar fechas de ejecución. <p>Para el mecanismo digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición de objetivos: Clarificar los objetivos específicos de la base de datos y su alcance (¿qué información se recopilará y almacenará? ¿Cómo se utilizará?). • Análisis de requerimientos: Identificar los datos necesarios, así como los requisitos técnicos, de seguridad y de usuario. 			



ANEXO A

	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de fuentes de datos: Determinar de dónde provendrán los datos y en qué formatos. • Esquema de la base de datos: Diseñar un borrador de la estructura y relaciones entre los datos. Esto puede incluir tablas, campos, tipos de datos y relaciones. • Planificación del cronograma: Establecer un calendario para cada fase del proyecto. <p>Para los Materiales Gráficos y/o Visuales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición de objetivos: Establecer el propósito de los materiales (informar, sensibilizar, promocionar), la audiencia objetivo y el mensaje clave a comunicar. • Análisis de contenidos: Identificar los temas y el tipo de información que se incluirá en los materiales. • Selección de formatos: Determinar los formatos más efectivos para la difusión (imágenes, infografías, videos, animaciones, etc.) y las plataformas donde se compartirán. • Investigación de estilo visual: Recopilar referencias visuales y definir el estilo gráfico (colores, tipografía, iconografía) alineado con la identidad institucional. • Cronograma preliminar: Establecer un calendario para la entrega de cada material y las etapas del proceso de diseño. <p>Organización:</p> <p>Para la Instalación de la Red y las Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar logística para convocar a los participantes de acuerdo con la actividad o taller que les corresponda: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Instancias, dependencias, asociaciones civiles, que conformarán la Red de Atención a las NAME en los municipios de Champotón y Carmen. ➢ Procuradores auxiliares municipales del DIF en los municipios de Escárcega, Candelaria, Calakmul, Carmen y Champotón. ➢ Servidores Públicos Municipales de Escárcega, Candelaria, Calakmul, Carmen y Champotón. 	
2		



ANEXO A

	<ul style="list-style-type: none">• Al instrumento o medio de convocatoria se adjuntará los documentos necesarios para el desarrollo de la instalación de la Red y las capacitaciones.• Dar a conocer los espacios físicos con la infraestructura y equipamiento necesario para desarrollar las actividades.• Para las capacitaciones Virtuales se creará liga de acceso en plataforma Google For Education con dominio inedh.com• Se dará seguimiento al proceso de invitación. <p>Para el mecanismo digital:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asignación de recursos: Designar roles y responsabilidades (por ejemplo, desarrollo, gestión de datos, administración).• Selección de herramientas y tecnologías: Elegir el software de base de datos y cualquier otra herramienta de apoyo.• Definición de estándares de calidad: Establecer criterios de calidad de datos y métodos de validación. <p>Para los Materiales Gráficos y/o Visuales</p> <ul style="list-style-type: none">• Asignación de roles: Designar tareas específicas dentro del equipo (diseñador gráfico, editor de video, redactor, etc.).• Selección de herramientas y software: Elegir los programas necesarios y organizar el acceso para el equipo.• Estandarización de elementos gráficos: Crear una guía de estilo para asegurar la coherencia visual en todos los materiales.• Recolección de recursos: Obtener fotografías, ilustraciones, íconos y otros elementos visuales, asegurando licencias de uso si es necesario.	
--	--	--



ANEXO A

	<ul style="list-style-type: none">• Preparación de plantillas: Crear plantillas de diseño para facilitar la producción de materiales futuros, asegurando consistencia y agilidad.	
	<p>Ejecución:</p> <p>Para la instalación de la Red y Capacitaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Instalación de la Red de Atención a las NAME• Impartir Capacitación• Registrar asistencia de participantes.• Grabar sesiones.• Tomar evidencias fotográficas.• Aplicar una evaluación diagnóstica y final para los procesos de capacitación• Aplicar encuestas de satisfacción para los procesos de capacitación. <p>Para el mecanismo digital:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño detallado de la base de datos: Implementar el diseño final del esquema con tablas, campos, relaciones y restricciones.• Configuración del entorno: Instalar y configurar el software de la base de datos en el entorno de producción.• Carga de datos inicial: Introducir los datos iniciales en la base, incluyendo la limpieza y normalización de datos si es necesario.• Pruebas de funcionamiento: Realizar pruebas para asegurarse de que la base de datos cumple con los requisitos (incluye pruebas de rendimiento, seguridad, y accesibilidad).• Corrección de errores: Ajustar cualquier problema encontrado durante las pruebas.• Documentación final: Completar toda la documentación sobre el diseño, mantenimiento y uso de la base de datos.	



ANEXO A

	<ul style="list-style-type: none">• Capacitación de usuarios: Capacitar a los usuarios finales sobre cómo interactuar con la base de datos. <p>Para los Materiales Gráficos y/o Visuales</p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de prototipos o bocetos: Crear diseños preliminares o mockups de los materiales para su revisión inicial.• Producción de materiales: Diseñar los materiales gráficos finales (como posters, folletos, banners digitales) y/o grabar y editar videos si aplica.• Revisión y ajustes: Evaluar los materiales con el equipo para hacer correcciones de estilo, claridad o relevancia del mensaje.• Pruebas de publicación: Asegurarse de que los materiales digitales tengan la resolución y formato adecuado para las plataformas en las que serán publicados.• Aprobación final: Obtener la autorización final de cada material antes de su difusión.• Distribución y publicación: Publicar los materiales en las plataformas seleccionadas.• Evaluación de impacto: Monitorear el alcance y recepción de los materiales y ajustar futuros materiales según los resultados obtenidos. <p>Informes y video testimonial</p> <p>Para la Instalación de la Red y Capacitaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento Meta.• Videos de las sesiones de capacitación (con autorización de las personas que participan en ellas)• Fotográfica, ello previa autorización de las participantes para utilizar su imagen.• Constancias de Participación• Video de duración de 2 a 5 minutos en relación al desarrollo, ejecución y resultados de la meta con la finalidad de hacer la difusión de las acciones del FOBAM; solicitando el uso de su imagen de las personas que salen en el mismo. El guión deberá estar autorizado por el IMEC.			
--	--	--	--	--



**Gobierno
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO A

8. Productos esperados

No. DE ENTREGA	PRODUCTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR %*	FECHA DE ENTREGA
1	Programa de trabajo	Oficio original de entrega de producto	2 documentos impresos 2 USB con archivo digital (en formato editable y pdf)	30%	22 de noviembre del 2024
2	Informe general sobre resultados, población beneficiada, alcances y retos enfrentados durante la ejecución de la meta, conforme a los Criterios para la elaboración de productos Fobam 2024.	Oficio original de entrega de productos	2 documentos impresos. 2 USB con archivos digitales (en formato editable y pdf) que incluye el video testimonial.	70%	12 de diciembre del 2024



ANEXO A

Informe del proceso de la Actividad 2.3, conforme a los Criterios para la elaboración de productos Fobam 2024.				
Video testimonial de la meta.				

Nota:

- Todos los documentos entregables se basarán en el documento **Criterios para la elaboración de productos, FOBAM 2024**.
- Los productos deben de ser impresos a color y en carpeta de arillos bien identificados con portada y lomo con el nombre de la Meta y número de entrega.
- Los USB deben estar **rotulados** con los logos, nombre de la Meta y especificando la entrega que se realiza. No se aceptarán los productos que no cumplan con estas especificaciones.
- No se aceptarán los productos que no cumplan con las especificaciones que señala los Criterios para la elaboración de productos Fobam 2024.

*El valor porcentual de la entrega, se refiere a la expresión del avance sobre los productos y servicios a entregar. Que en su totalidad deberán sumar el 100% dividido en dos ministraciones.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar todo material, servicio o condición para la adecuada realización de los trabajos que incluya la Meta, como la contratación de espacios para el/los eventos(s), contratación de personal adicional en caso de que requirieran, servicios generales (servicio de coffee break, materiales para participantes, elaboración e impresión de constancias), traslados y viáticos. Para las actividades se requerirá identificar el evento o eventos con una lona o display que deberá llevar los logos del FOBAM y del IMEC; nombre del IMEC, Nombre de la Meta y de la actividad; Fecha de elaboración además de la leyenda: **"Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual no necesariamente comparte las opiniones aquí vertidas"**.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO A

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo A del contrato número 10/IMEC-FOBAM/2024, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día 15 de noviembre de 2024.

FIRMAS

POR "EL IMEC"

Mtra. Vanja María Kelleher Hernández.

Directora General del IMEC.

Lic. Luis Fernando Solís Cruz.
Director de Enlace del IMEC.

POR "EL PROVEEDOR"

Mtra. Ligia Niche-Ha Rodríguez Mejía.

Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al Anexo A del contrato celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche representado por la Mtra. Vanja María Kelleher Hernández, Directora General del IMEC y la Mtra. Ligia Niche-Ha Rodríguez Mejía, representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos.



**GOBIERNO
DE TODOS**

ANEXO B



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROYECTO DENOMINADO CAMPECHE CON PASOS FIRMES EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ENTORNOS SEGUROS Y EN PAZ PARA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

RELACIÓN DE CONCEPTOS E IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.

El presente anexo es parte integrante del Contrato cerrado para la prestación de Servicios No. 10/IMEC-FOBAM/2024, celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IMEC" representado en este acto por la Maestra Vania María Kelleher Hernández y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representado en este acto por la Mtra. Ligia Niche-Ha Rodríguez Mejía, en su carácter de representante legal para ejecutar la META: 12.MT MF-2 Fortalecer la implementación de la "Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años" (Ruta NAME), conforme a las particularidades existentes en cada entidad federativa del Proyecto denominado Campeche con pasos firmes en la promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos de Niñas, Niños, Adolescentes y entornos seguros y en paz para las mujeres en el Marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024; y se formula de común acuerdo entre las partes para hacer constar que estos servicios se llevarán a cabo de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	
			CON NÚMERO M.N.	(CON LETRA)
1. META: 12.MT MF-2 Fortalecer la implementación de la "Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años" (Ruta NAME), conforme a las particularidades existentes en cada entidad federativa.	Instalación de la Red de atención a las NAME, Conformación de la Red de Atención a las NAME, Capacitación al personal que conforma la Red de atención a las NAME, en los municipios de Candelaria, Calakmul, Escárcega, Carmen y Champotón. Diseñar una base de datos o programa informático que tenga como finalidad registrar, organizar, concentrar y analizar las madres y/o embarazadas menores de 15 años" (Ruta NAME). Difusión de la Ruta NAME. Elaboración de materiales gráficos y/o visuales con información adecuada y pertinente basada en el respeto a los derechos humanos de la niñez y adolescencia.	Servicio	\$358,500.00 "EL PROVEEDOR" Manifiesta que no genera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	Son: Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N. "EL PROVEEDOR" Manifiesta que no genera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)



Condiciones de pago

Una vez verificados los productos y estén a entera satisfacción del IMEC, se realizarán los pagos en dos ministraciones, de acuerdo a la siguiente distribución:

Producto(s)	Valor porcentual
Productos señalados en la Entrega 1	30%
Productos señalados en la Entrega 2	70%
Total	100%

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar todo material, servicio o condición para la adecuada realización de los trabajos que incluya la Meta, como la contratación de espacios para el/los eventos(s), contratación de personal adicional en caso de que requieran, servicios generales (servicio de coffee break, materiales para participantes, elaboración e impresión de constancias), trasladados y víditicos. Para las actividades se requerirá identificar el evento o eventos con una lona o display que deberá llevar los logos del FOBAM y del IMEC; nombre del IMEC, Nombre de la Meta y de la actividad; Fecha de elaboración además de la leyenda: ***"Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual no necesariamente comparte las opiniones aquí vertidas"***.

ESPECIFICACIONES:

1. **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago es dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI), previa entrega de los productos a satisfacción del IMEC.
2. **"EL PROVEEDOR"** acepta que no procederá anticipo.
3. **"EL PROVEEDOR"** acepta que el porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10% en cheque certificado o fianza.
4. **"EL PROVEEDOR"** acepta que sostendrá los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
5. **"EL PROVEEDOR"** acepta que los precios ofertados se cotizan en moneda nacional (pesos mexicanos) y la vigencia será forzosa hasta la entrega total de los servicios.



**GOBIERNO
DE TODOS**

ANEXO B



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo B del contrato número 10/IMEC-FOBAM/2024, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día 15 de noviembre de 2024.

FIRMAS

POR "EL IMEC"


Mtra. Vanja María Kelleher Hernández.
Directora General del IMEC.

Lic. ~~Deis~~ Fernando Solís Cruz.
Director de Enlace del IMEC.

POR "EL PROVEEDOR"


Mtra. Ligia Niethe-Ha Rodríguez Mejía.
Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del
Estado de Campeche a través de su órgano-académico denominado
Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al Anexo B del contrato celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche representado por la Mtra. Vanja María Kelleher Hernández, Directora General del IMEC y la Mtra. Ligia Niethe-Ha Rodríguez Mejía, representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominando Instituto de Estudios en Derechos Humanos.





**GOBIERNO
DE TODOS**

ANEXO "C"

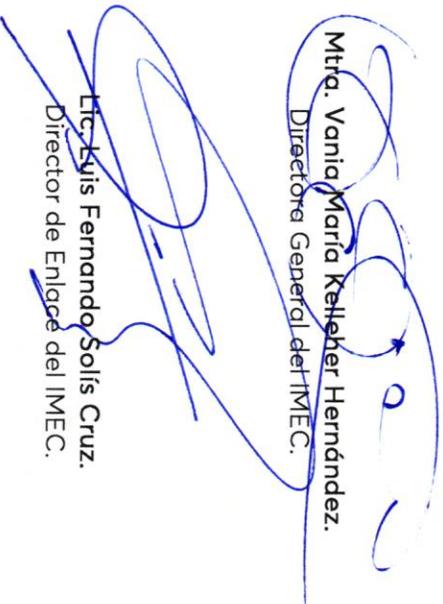


IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo C del contrato número 10/IMEC-FOBAM/2024, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día 15 de noviembre de 2024.

FIRMAS

POR "EL IMEC"


Mtra. Vania María Kelleher Hernández.
Directora General del IMEC.


Elic Kuis Fernando Solís Cruz.
Director de Enlace del IMEC.

POR "EL PROVEEDOR"


Mtra. Ligia Nichte-Ha Rodríguez Mejía.
Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al Anexo C del contrato celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche representado por la Mtra. Vania María Kelleher Hernández, Directora General del IMEC y la Mtra. Ligia Nichte-Ha Rodríguez Mejía, representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos.